



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°124-2019-MDC/A

Camanti, 01 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 016-2019-RCV/MDCQ., de fecha 31 de Julio del 2019, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, referido al Exp. 1169-2019, presentado por don Elmer Condori Quispe, identificado con DNI: 46619708 y doña Norma Flores Quispe, identificada con DNI: 47514555, solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Camanti.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece: "La comunidad y es Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protege a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes";

Que, el Artículo 259° del código Civil Establece "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, los incisos 6 y 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establecen que el Alcalde puede dictar Resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y celebran matrimonios civiles de acuerdo a las normas del código Civil;

Que, el 260 del Código Civil prescribe que: "Artículo 260°.- El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...);

Que, mediante el Informe N° 016-2019-RCV/MDCQ. de fecha 31 de Julio del 2019, del Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Camanti, informa que ha evaluado el expediente de los solicitantes habiéndose cumplido con los requisitos conforme al artículo 248 del Código Civil; así como la publicación del edicto en el Pizarrín Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Civil; no habiendo partes impugnatorias de ninguna índole, quedando los solicitantes aptos para contraer matrimonio civil, por lo que se solicita emitir la Resolución correspondiente;

Que, es política de la actual Gestión Municipal dentro de sus funciones de carácter social, promover la celebración de matrimonios como medio de fortalecimiento y protección de la familia y la sociedad;

Que, habiendo cumplido los administrados con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente conforme obra en su expediente; estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6 y en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS para contraer Matrimonio Civil a los pretendientes don ELMER CONDORI QUISPE, identificado con DNI: 46619708 y doña NORMA FLORES QUISPE, identificada con DNI: 47514555.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la Celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes don ELMER CONDORI QUISPE y doña NORMA FLORES QUISPE, que se llevará a cabo el día 03 de agosto del 2019, a horas 09:00am, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTICULO TERCERO. - Delegar al Sr. BENIGNO GUTIERREZ WILCA identificado con DNI N°25188539 regidor de la Municipalidad Distrital de Camanti, la Celebración del Matrimonio de los contrayentes don ELMER CONDORI QUISPE y doña NORMA FLORES QUISPE.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Jefatura de Registro Civil para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velázquez Estrada

ALCALDE
DNI: 25188641

CC:
OREC
Archivo



21-08/19
Firma



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gmail.com



Municipalidad Distrital de Camanti